

ERTES DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2021. ¿MI ACTIVIDAD PUEDE SEGUIR APLICANDO LAS EXONERACIONES DE CUOTA?

Actividades "entran" y actividades "salen" de los denominados SECTORES ULTRA PROTEGIDOS y que tienen derecho a aplicar las exoneraciones en el pago de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de septiembre de 2021; determinadas actividades dejan de estar protegidas bajo este "paraguas" de las exoneraciones.

De acuerdo con el nuevo [Real Decreto-ley 11/2021](#) que prorroga los ERTes y prestaciones de cese de trabajadores autónomos (entre otras cuestiones) para el período de Junio a Septiembre de 2021, se consideran empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad (Sectores Ultra protegidos), aquellas que tengan expedientes de regulación temporal de empleo prorrogados automáticamente hasta el 30 de septiembre de 2021 y cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-09– relacionados a continuación:

CNAE-09	
710	Extracción de minerales de hierro.
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1820	Reproducción de soportes grabados.
2051	Fabricación de explosivos.
2441	Producción de metales preciosos.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634	Comercio al por mayor de bebidas.
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4932	Transporte por taxi.
4939	Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
5590	Otros alojamientos.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.

5813	Edición de periódicos.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
7420	Actividades de fotografía.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
9001	Artes escénicas.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9604	Actividades de mantenimiento físico.



Si comparamos la tabla aquí mostrada con las actividades que fueron incluidas a estos mismos efectos en el anterior [Real Decreto-ley 2/2021](#), para las exoneraciones aplicadas entre los meses de Febrero a Mayo de 2021, encontramos que determinadas actividades "entran" a tener la consideración de "sectores ultra protegidos" y otras dejan de tener esta condición (ver gráfico) que

les permitiría aplicar las exoneraciones que correspondiesen en el pago de cuotas a la Seguridad Social respecto de sus trabajadores incluidos en ERTes.

Al mismo tiempo no debe olvidar que el código de la CNAE-09 en que se clasifica la actividad de su empresa es el que aplique para la determinación de los tipos de cotización para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales respecto de las liquidaciones de cuotas presentadas en septiembre de 2020.



Conviene señalar como aspecto novedoso que, para estos sectores ultra protegidos, las exoneraciones son diferentes en función de si los trabajadores se encuentran en suspensión o se reincorporan a la actividad, siendo mayores para los periodos con actividad con el fin de incentivar la activación del empleo, como puede ver en la siguiente tabla: (en esta tabla en vez de la exoneración conforme viene en la norma [-Real Decreto-ley 11/2021-](#) reflejamos el porcentaje de pago efecto a realizar)

ERTE fuerza mayor anterior / ERTE por causas objetivas consecutivo a ERTE fuerza mayor

CANTIDADES A PAGAR a Seguridad Social sectores ultra protegidos	Empresas con < 50 trabajadores		Empresas con ≥ 50 trabajadores	
	Trabajadores inactivos	Trabajadores activos	Trabajadores inactivos	Trabajadores activos
Junio	15%	5%	25%	15%
Julio	15%	5%	25%	15%
Agosto	15%	5%	25%	15%
Septiembre	30%	5%	40%	15%

El número de trabajadores se cuenta a 29 de febrero de 2020